

SR. CAPITÁN JEFE DEL SUBSECTOR DE TRÁFICO DE PONTEVEDRA

D. xxxxxxxx, Guardia Civil provisto de TIP núm xxxxx , destinado en la Unidad de Investigación de Siniestros Viales (EIS) de Pontevedra, comparece ante ud. y como mejor proceda en Derecho:

EXPONE:

PRIMERO: Que, conforme a la reciente modificación de la Orden General número 11, de 3 de octubre de 2014, por la que se regula el régimen general de prestación del servicio del personal de la Guardia Civil, operada por la Orden General número 27, de 10 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Guardia Civil núm. 11, de 15 de marzo de 2023, se habilita la posibilidad de implantación de turnos de trabajo en aquellas Unidades que cumplan con los reqEISitos establecidos.

SEGUNDO: Que la Unidad de Investigación de Siniestros Viales (EIS) de Pontevedra, debido a la naturaleza de sus funciones, que requieren una operatividad continua para la investigación de accidentes de tráfico en tiempo real y la asistencia inmediata a los siniestros, cumple con los requisitos para acogerse a este régimen de trabajo por turnos. Dicho régimen no solo incrementaría la eficacia y disponibilidad del personal, sino que además mejoraría considerablemente la calidad del servicio prestado.

TERCERO: La **Orden General número 11/2014**, de 3 de octubre, art. 14, se establece el régimen de prestación del servicio del personal de la Guardia Civil, permitiendo la organización de turnos en aquellas unidades donde la continuidad del servicio sea esencial. Esta normativa ha sido modificada y ampliada por la **Orden General número 27/2023**, de 10 de marzo, que faculta a unidades como la EIS de Pontevedra a organizarse bajo un régimen de turnos que garantice una prestación más efectiva del servicio.

Por otra parte, el marco normativo europeo, representado por la **Directiva Europea 2003/88/CE**, de 4 de noviembre de 2003, relativa a la ordenación del tiempo de trabajo, impone la necesidad de garantizar un adecuado descanso a los trabajadores. En particular, en su art. 3, establece que “los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para que todo trabajador disfrute de un período mínimo de descanso diario de 11 horas consecutivas por cada

período de 24 horas”, así como un descanso semanal adecuado (art. 5). Estos preceptos no solo garantizan la protección de la salud física y mental del trabajador, sino que además mejoran la eficiencia operativa, aspectos cruciales en unidades que, como la EIS, requieren altos niveles de concentración y disponibilidad.

El **Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)**, Real Decreto Legislativo 5/2015, también contempla en su artículo 14 el derecho de los empleados públicos a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, algo que la Guardia Civil debe respetar. Esto se alinea con los principios de la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre), que establece en su art. 14 que los trabajadores tienen derecho a una vigilancia adecuada de su salud, lo que incluye la organización del trabajo en turnos que eviten la acumulación de fatiga y el deterioro de la salud física y mental.

En relación con lo anterior, la aplicación de un régimen de turnos que contemple descansos adecuados y una distribución equitativa de la carga de trabajo es fundamental para asegurar el bienestar del personal, en línea con lo establecido en la mencionada directiva. Asimismo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha reiterado en varias sentencias (por ejemplo, en el **caso C-151/02 Jaeger**) que los Estados miembros deben garantizar un descanso adecuado a los trabajadores, destacando la importancia de evitar la acumulación de fatiga y el deterioro de la salud.

CUARTO: Cabe destacar que otras unidades del Sector de Galicia con cometidos idénticos, como la **Unidad de Investigación de Siniestros Viales (EIS) de A Coruña**, ya han implantado un **sistema de turnos de 12 horas, con resultados altamente satisfactorios**. Este régimen ha permitido una mejor conciliación entre la vida laboral y personal, ha reducido los niveles de absentismo y ha aumentado el grado de satisfacción del personal destinado. La experiencia en A Coruña muestra que este sistema de turnos, lejos de perjudicar la operatividad de la unidad, la refuerza, incrementando su eficacia y mejorando la disposición del personal en situaciones críticas.

QUINTO: Numerosos estudios médicos indican que una distribución regular de turnos mejora la calidad del sueño y regula el ritmo circadiano, evitando el estrés y la fatiga. La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha señalado que el trabajo por turnos, especialmente sin una cadencia regular, puede ocasionar problemas graves de salud como trastornos cardiovasculares, insomnio y agotamiento, mientras que un régimen de turnos organizado y adecuado puede mitigar estos riesgos. La implantación de turnos regulares de

12 horas, con períodos de descanso conforme a la normativa vigente, permitirá que los agentes destinados en la EIS puedan disfrutar de una mejor calidad de vida laboral y personal, reduciendo así el absentismo por causas médicas.

Además, la organización en turnos continuos garantizará una mayor disponibilidad del personal para la investigación de siniestros viales, permitiendo una mejor cobertura operativa y una mayor eficacia en la intervención en accidentes de tráfico. Las funciones de la EIS requieren una atención inmediata en casos de siniestros, y el actual sistema de organización no garantiza dicha disponibilidad de manera óptima.

Por lo expuesto anteriormente,

S O L I C I T A

Que tenga por presentado este escrito y, conforme a lo dispuesto en la Orden General 27/2023, modificadora de la Orden General 11/14, **se proceda a la implantación de un sistema de turnos de 12 horas en la EIS de Pontevedra**, en línea con las experiencias positivas obtenidas en unidades de similar naturaleza, como la EIS de A Coruña.

Pontevedra, a 7 de octubre de 2024.